

**ADENDA AL CONVENIO DE ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS, VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, ELABORACIÓN DE PLANES DE DEFENSA, DE AUTOPROTECCIÓN, DE QUEMAS Y USO DEL FUEGO, SILVOPASTORALES Y GESTIÓN Y MANEJO DEL GANADO, EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2016-2020". PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020. SUBMEDIDA 8.3. APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS FORESTALES, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES.**

En Toledo, a 06 de Junio de 2017

06 JUN. 2017

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Francisco Martínez Arroyo, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

**DE OTRA PARTE:** D. Darío Francisco Dolz Fernández, con DNI N°: 4577131-Q, en calidad de Director Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en adelante, GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** El 30 de diciembre de 2015 se firmó el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la empresa pública denominada Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM) mediante la cual la primera encomendaba a la segunda los trabajos relativos a tratamientos selvícolas preventivos y vigilancia fija y móvil en las campañas de prevención para la lucha contra incendios forestales en Castilla-La Mancha para las anualidades 2016-2020 encuadrados en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, submedida 8.3 apoyo para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

SEGUNDO.- Por las circunstancias que aparecen detalladas en la memoria descriptiva y económica de la presente adenda, se hace necesario modificar la referida encomienda en los términos descritos en dichas memorias con el reajuste presupuestario y de anualidades reflejado en las subsiguientes cláusulas.

TERCERO.- Conforme al artículo 3.7.- del Decreto 84/2015 de 14/Julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y D.R., la empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha" (Geacam, S.A.) está adscrita a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y D.R.

CUARTO.- La Encomienda de gestión aparece regulada en el art. 11.- de la Ley 40/2015 de 1/octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (que entra en vigor el 2/oct/2016); donde se establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta..."*

## ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en:

- El art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y
- El art. 11 de la Ley 40/2015 de 1/octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (que entra en vigor el 2/oct/2016);

Las partes representadas resuelven suscribir la presente adenda al acuerdo de encomienda de gestión de 30 de diciembre de 2015, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Modificar la cláusula Primera del Acuerdo quedando redactada de la siguiente manera:

El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión de la ejecución de las actuaciones relativas a **"TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS, VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, ELABORACIÓN DE PLANES DE DEFENSA, DE AUTOPROTECCIÓN, DE QUEMAS Y USO DEL FUEGO, SILVOPASTORALES Y GESTIÓN Y MANEJO DEL GANADO, EN LAS CAMPAÑAS**

**DE PREVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2016-2020".**

Encomendándose la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, de acuerdo con la memoria de bases técnicas aprobada al objeto de:

1. La realización de tratamientos selvícolas preventivos.
2. La realización de tareas de vigilancia fija y móvil.
3. La implantación y mejora de la red de infraestructuras para la lucha contra los incendios.
4. La redacción de los planes de defensa, autoprotección, de quemas y uso del fuego y silvopastorales. Se incluye la gestión y manejo del ganado.

Actuaciones que -englobadas en el "*Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020*"- han de consistir en:

- La realización de una serie de tratamientos en la masa forestal, encaminados a acondicionar y mejorar el estado forestal de la misma de forma que sea más resistente al avance y propagación de un posible incendio a la vez que se facilitan las labores de extinción. Con los tratamientos selvícolas preventivos se disminuirá la probabilidad de incendios, al romper la continuidad horizontal y vertical, con lo que se pretende la supervivencia de la masa.
- Tareas de vigilancia fija y móvil que, aparte de reportar un estimable beneficio indirecto para los montes que pudieran verse afectados por incendios forestales, desencadenarán, sin lugar a duda, un notable efecto disuasorio sobre todo en aquellas zonas donde exista una clara intencionalidad de provocar incendios forestales.
- Construcción y adecuación de infraestructuras de protección para cumplir con las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural relativo a la prevención y lucha contra incendios forestales recaída en la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, siendo necesario de disponer de unas infraestructuras e instalaciones adecuadas, utilizadas por y para el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales. Estas infraestructuras se tratan de bases aéreas, puntos de agua, torres de vigilancia, centros de prevención, equipos de comunicación, etc., la construcción y mejora

de infraestructuras de acceso a las masas forestales, y la implantación y mejora de instalaciones de prevención y control de incendios forestales.

- Elaboración de los planes de defensa, autoprotección, quemas y uso del fuego, silvopastorales, y la gestión y manejo del ganado, elementos de planificación y gestión de los recursos, consiguiendo la definición y cuantificación del riesgo de incendio forestal a nivel comarcal, estableciendo las medidas preventivas para evitar el inicio, propagación y los efectos de un posible incendio forestal, facilitando las tareas de extinción por los servicios públicos, asegurando la posible evacuación de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones y eliminar el combustible vegetal de las zonas de cortafuegos manteniendo las infraestructuras de cara a la prevención de incendios forestales.

La beneficiaria de estas actuaciones será únicamente la Administración Regional, en terrenos de su propiedad, en los terrenos en que actúe como gestora y en los terrenos que tenga autorización del titular de los mismos.

Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer la memoria de bases técnicas aprobada, a la que se adhieren en todos sus puntos.

SEGUNDA.- Modificar la cláusula Quinta del Acuerdo quedando redactada en los siguientes términos:

El presupuesto máximo de todas las actuaciones encomendadas asciende a 215.826.369,58 €.

Financiación:

- el 75,0 % del coste, será financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),
- el 7,5 % será financiado con fondos de la Administración General del Estado (AGE), y
- el 17,5 % restante del coste, será a cargo de la Junta de CC. de Castilla-La Mancha.

Con la siguiente distribución por anualidades:

PARTIDA	21100000/442B/72003 FPA 423				
	2016	2017	2018	2019	2020
ANUALIDADES					
CONVENIO INICIAL	7.238.203,46	7.238.203,46	7.238.203,46	7.238.203,46	7.238.203,46
ADENDA	-479.525,38	454.789,94	614.708,65	567.623,96	421.000,21
<b>CONVENIO ADENDADO</b>	<b>6.758.678,08</b>	<b>7.692.993,40</b>	<b>7.852.912,11</b>	<b>7.805.827,42</b>	<b>7.659.203,67</b>

PARTIDA	21100000/442B/72003 F 423				
	2016	2017	2018	2019	2020
ANUALIDADES					
CONVENIO INICIAL	34.122.959,17	34.122.959,17	34.122.959,17	34.122.959,17	34.122.959,17
ADENDA	-2.260.619,61	2.144.009,70	2.897.912,21	2.675.941,50	1.984.715,25
<b>CONVENIO ADENDADO</b>	<b>31.862.339,56</b>	<b>36.266.968,87</b>	<b>37.020.871,38</b>	<b>36.798.900,67</b>	<b>36.107.674,42</b>

PARTIDA	TOTAL				
	2016	2017	2018	2019	2020
ANUALIDADES					
CONVENIO INICIAL	41.361.162,63	41.361.162,63	41.361.162,63	41.361.162,63	41.361.162,63
ADENDA	-2.740.144,99	2.598.799,64	3.512.620,86	3.243.565,46	2.405.715,46
<b>CONVENIO ADENDADO</b>	<b>38.621.017,64</b>	<b>43.959.962,27</b>	<b>44.873.783,49</b>	<b>44.604.728,09</b>	<b>43.766.878,09</b>

Y en prueba de conformidad ambas partes firman la presente adenda por cuadruplicado, en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL,**



Fdo. D. Francisco Martínez Arroyo

**POR LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, S.A.**



Fdo. D. Darío Francisco Dolz Fernández